

Proceso: FILIACION
Demandante: JULIETH CUSIS RAMOS
Demandado: Herederos de NEIDER ALBEIRO VERA DELGADO
Radicado: 500013110002-2022-00027-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 13 de septiembre de 2022. En la fecha paso la presente demanda, despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

1. Allegada la publicación del edicto citando a los herederos indeterminados del causante NEIDER ALBEIRO VERA DELGADO, para que por sí mismos o por medio de apoderados, reciban notificación del auto admisorio de la demanda y como quiera que vencido el término legal, ninguno de ellos compareció al proceso, se les designa al abogado **MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA** a quien se puede ubicar en la dirección CARRERA 40 NUMERO 5 A 271 SUR CONJUNTO CANAGUAY HACIENDA ROSA BLANCA TORRE 9 APARTAMENTO 501 VILLAVICENCIO META Número de teléfono **3176809333** y correo electrónico: clara-nino@hotmail.com, como Curador Ad Litem, para que les represente en trámite correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, en armonía con lo dispuesto en el art. 49 ibídem. Comuníquesele el nombramiento, por el medio más expedito, en especial vía telefónica y déjense las constancias a que haya lugar.

2. Teniendo en cuenta lo solicitado a través del memorial obrante en el AD No. 29 del expediente, se dispone, conceder el amparo de pobreza a la señora JULIETH CUSIS RAMOS, por hallarse reunidos los requisitos correspondientes para tal fin, en el artículo 151 del CGP.

Téngase en cuenta lo anterior, al momento de ordenar la prueba de ADN en este asunto, la cual se practicará por parte del INML.

3. Para los fines legales pertinentes se tiene por agregado al expediente el oficio proveniente de la administración del parque cementerio Jardines del Llano de la ciudad de Villavicencio (AD No 28).

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15a940dcfd87c88ca24001a8b1113db1b3f19b3dc0b4e1c7966d69958e458366**

Documento generado en 28/09/2022 06:23:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>